



**Naucalpan de Juárez**  
2025-2027

SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

**Fecha:** 10-jun.-2021  
**Hora:** 11:35:47  
**RFC:** OPD911203CP3

2025-39-00015500

00330767

<b>Oficina:</b> SUBGERENCIA COMERCIAL CENTRAL	<b>Cajero:</b> VAZQUEZ SANTIAGO YESENIA	<b>Última Lectura:</b> 1490
<b>Propietario:</b> T.PROVISIONAL SAN RAFAEL CHAMAPA SC/GCTAM/T	<b>Caja:</b> CAJA 6 (ESTACAS)	<b>Fecha de Inst:</b> 07/22/2011
<b>Domicilio:</b> CALLE DEL RIO No.20 COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA IV	<b>RFC:</b>	<b>Medidor No.:</b> 709344
	<b>Cuenta:</b> 99187902-00	<b>Der.</b> 0 <b>Viv.</b> 1
	<b>Tipo:</b> SM <b>Uso:</b> PT	

Descripción	Consumo m3	Costo
1 2025/02 CONSUMO BASE AGUA	28	473.96
2 2025/02 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		10.95
3 2025/02 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		31.28
5 2025/02 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		31.28
7 2025/02 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD		(161.15)
8 REDONDEO		(0.32)
<b>Subtotal</b>		\$386.00
<b>Iva 16.0 %</b>		\$10.00
<b>Abono Aplicado</b>		\$0.00
<b>Total</b>		\$396.00

TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.



**IMPORANTE:**

Sujeto a ajustes posteriores que conforme a derecho proceda por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, conforme a lo siguiente: Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conocidos, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que el plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal cuando cuando se interponga algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. El cobro de esta factura, fundamente en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un lapso de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.